



<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>Programa de movilización de viviendas para el alquiler</b>	
<b>CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>VI426D</b>	
<b>PUBLICACIÓN</b>	DOG número 188, de 03 de octubre de 2022, Resolución de 21 de septiembre de 2022 por la que se regula el Programa de movilización de viviendas para el alquiler (código de procedimiento VI426D).	
<b>OBJETIVO</b>	Movilizar el mayor número posible de viviendas vacías de titularidad privada para su incorporación, a un precio accesible, al mercado de alquiler.	
<b>PROCEDIMIENTO</b>	El procedimiento se iniciará de oficio, en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la correspondiente resolución de convocatoria.	
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde el 04/10/2022 hasta el 31/12/2025.	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA</b>	Se desarrollará a través de una red de entidades colaboradoras.	
	Garantizará a las personas arrendadoras, durante un plazo de 5 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El abono de las rentas impagadas.</li> <li>• Seguro para la reparación de los daños que se ocasionen en las viviendas.</li> <li>• Asistencia jurídica.</li> </ul>
	Las personas arrendadoras podrán retirar en cualquier momento anterior a la formalización del contrato de alquiler sus viviendas, excepto que tengan recibido alguna subvención del IGVS.	
	Las rentas iniciales de las viviendas, incluidos, en su caso, los trasteros y/o garajes, no podrán superar los límites establecidos en el anexo I.	
<b>REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener la condición de agente de la propiedad inmobiliaria, administrador de fincas o, de conformidad con la legislación vigente, dedicarse profesionalmente al ejercicio de la actividad de intermediación inmobiliaria durante, por lo menos, los últimos 5 años.</li> <li>• Disponer de un seguro de responsabilidad civil profesional.</li> </ul>	



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener un establecimiento abierto al público dotado de acceso a internet de alta velocidad y del equipamiento para anexar documentos en formato PDF.</li> <li>• Tener un medio de identificación electrónico aceptado.</li> <li>• Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y con la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.</li> <li>• No haber sido condenado por sentencia firme en procesos penales.</li> <li>• No haber sido condenado por un laudo arbitral definitivo.</li> </ul>	
<p><b>REQUISITOS DE LAS VIVIENDAS PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ser de titularidad pública ni estar sujeta a ningún régimen de protección pública.</li> <li>• No estar afectada por alguna circunstancia jurídica que impida su alquiler.</li> <li>• Tener un alquiler que no supere el límite máximo establecido en el anexo I.</li> <li>• Reunir las condiciones adecuadas de habitabilidad y mantenimiento.</li> <li>• Disponer, como mínimo, de cocina amueblada y equipada con placa de cocina, fregadero, lavadora, nevera y campana extractora, así como de un baño con inodoro, lavabo y ducha o bañera, todo en perfecto estado de funcionamiento.</li> <li>• No haber sido alquiladas en los 2 meses inmediatamente anteriores a su incorporación a este programa.</li> </ul>	
<p><b>REQUISITOS DE LAS PERSONAS ARRENDATARIAS PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con la credencial vigente de su inscripción en el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia como demandantes.</li> <li>• Dedicar la vivienda alquilada a su residencia habitual y permanente durante todo el tiempo de duración del contrato.</li> <li>• No estar incurso en ninguna causa de exclusión de este programa.</li> </ul>	
	<p>No podrán ser arrendatarias</p>	<p>Las personas que hubieran tenido alquilada la vivienda dentro de los 3 meses anteriores a su incorporación al PMVA.</p> <p>Cuando tengan con la persona arrendadora algún vínculo de parentesco de consanguinidad dentro del 4º grado o de afinidad dentro del 2º con la persona arrendadora.</p>



<b>ACREDITACIÓN DE INGRESOS PREVIOS AL CONTRATO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La unidad de convivencia tendrá unos ingresos anuales ponderados iguales o superiores a 1 veces el IPREM o bien iguales o inferiores a 4,5 veces el IPREM, según la composición de la unidad de convivencia, que se acreditará con la credencial vigente de su inscripción en el Registro Único de Demandantes de Vivienda.</li> <li>• La renta de la vivienda no será superior al 30 % de los ingresos de la persona arrendataria. Para estos efectos, se podrán tener en cuenta los ingresos de otras personas miembros de la unidad de convivencia, siempre que estas se incorporen al contrato en concepto de arrendatarias y cumplan los requisitos.</li> </ul>	
	Las personas arrendatarias deberán aportar	Copia de las 2 últimas nóminas y firmar la solicitud del seguro.
		Copia de la Resolución de concesión de la subvención del bono de alquiler social o de la subvención al alquiler del plan de vivienda, de ser el caso.
		Declaración de la renta del último ejercicio vencido, en el caso de que la persona solicitante este en el régimen especial de trabajadores autónomos.
<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que acredite la representación de la persona que actúe por cuenta de la persona solicitante, de ser el caso.</li> <li>• Póliza de seguro y último recibo de pago.</li> <li>• Documento acreditativo de tener la condición de agente de propiedad inmobiliaria, administrador de fincas o, de conformidad con la legislación vigente, dedicarse profesionalmente al ejercicio de la actividad de intermediación inmobiliaria durante, por lo menos, los últimos 5 años.</li> </ul>	
<b>FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES</b>	Obligatoriamente electrónica.	
<b>INFORMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIOS CENTRALES IGVS ..... 981957886 - 981541933</li> <li>• 012</li> <li>• INFORMACIÓN GENERAL.....981541981 - 981541982 - 981957529</li> </ul>	
<b>CONSULTAS</b>	pmvavivendasvivas.igvs@xunta.gal	